

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	014964

Documentales enviadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituye el Decreto 407 QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO. De los que, en el caso, se impugnan los artículos 3 numeral 1 fracción XV; 10 numerales 4 primer párrafo y numeral 5; 29, numeral 1, fracción XIV, 32 BIS, numeral 3, fracción III, 184, numeral 6, inciso a), fracción III; b) primer y segundo párrafos, fracción I, inciso f) primer y segundo párrafos, fracción I; y 187 fracción VI de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y cuya inconstitucionalidad se plantea en el apartado de conceptos de invalidez.

MEDIO OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADAS LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS. El Decreto 407, se publicó en el No. 15 Ext, TOMO CCXXXVIII del Periódico Oficial del Estado de Durango, el lunes 31 de julio de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **187/2023**, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:45:38Z / 11/09/2023T11:45:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 d7 9e e5 03 3d 85 3e b6 6e 41 46 a1 27 96 3b 07 b6 45 59 78 39 1e 29 49 1f 4f 07 b1 be 14 89 95 d3 e3 a0 35 0c 93 04 96 5a 72 45 25 86 19 4d c0 87 28 7a 98 56 5d bb 39 78 b3 77 1e f3 54 31 14 8e cf 80 ae ed 5f 5f 66 0a 42 f9 b3 96 aa a0 5a 20 cb 83 38 e9 cf 43 b2 fd e0 fe 42 88 2b e1 95 0a 04 b2 9c 3f bb 7b a5 df f1 33 e5 77 ad c9 f4 e6 dd e8 c4 cb 6a 1c 6a 37 22 56 09 b0 f0 fa e4 6d e5 03 d0 89 0a f3 de 87 14 62 78 08 db ea b5 b5 50 fe b5 1e b4 62 66 40 16 68 ba fa 7b d1 c3 08 4e 1a 46 ef 34 7c 60 4a dc be 2d f3 04 99 e2 46 fb 84 b2 d5 f0 3a 57 fe 12 01 e6 d8 c6 58 03 7d 52 86 f9 ba 1d 8e 31 32 e2 8c 5b f4 51 32 3c c2 92 6a a9 d8 1d b2 7b 34 0a 8b d8 4a 35 45 24 70 04 d4 2b 97 b3 24 2c c1 49 e2 33 88 ed b8 a6 ff 40 61 45 76 dd ae 1f 04 76 19 26 1e 17 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:45:39Z / 11/09/2023T11:45:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:45:38Z / 11/09/2023T11:45:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6204653			
	Datos estampillados	EA26E52E5C1C6C7C2EF643F7505674DD3DB1D2AB16D35CBA890F37AF6CF19625			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:34:05Z / 07/09/2023T23:34:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 51 66 c8 29 65 42 85 ce a8 e5 54 22 2b 8a 18 4d 4f 38 14 76 69 17 db 8a 64 34 91 bd 14 91 a4 55 05 0a 57 7d 72 d9 6c ac fb 26 f8 57 fd 14 ba c0 af 16 1c 74 11 c9 3d 7b 84 78 4c 8d 71 9b 30 10 06 97 cf 28 f6 df 8a a6 24 88 47 0f 59 57 11 65 84 95 c1 83 3c 96 15 25 70 67 7a b4 45 90 91 9b a3 79 78 a6 2e 65 97 c7 26 ff 41 b8 44 e0 6d 36 92 9f 80 6a 00 02 27 0c 31 29 f8 1f 71 87 e9 13 5d 01 40 86 a5 5b aa 9c 47 95 21 b1 71 41 36 86 f7 ec 49 b5 6e bc f7 b2 90 3c 5a ed 4a 26 33 38 54 81 2d e6 e1 54 d3 1f 25 88 a7 15 30 1e 67 87 47 01 d6 d0 62 24 b9 eb 0c 0c d5 bb 44 be 5b fe 50 2f 44 73 6c 43 4b 43 60 fc 99 09 3a aa c8 6e 2f 08 5c 50 49 e8 21 bd 58 f7 40 28 87 86 e3 3b 8a d8 68 97 92 e7 4d b2 cc 81 7c 92 08 a5 ec f2 6a 65 7d 9d 0f 77 51 44 33 81 04 06 0c 6d ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:37:17Z / 07/09/2023T23:37:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:34:05Z / 07/09/2023T23:34:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6197224			
	Datos estampillados	2D55EA59C40E6FB955F89AE0FBB485EC5C465E7693FBCE198B0B2A262E1145DC			